



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Pag. 1 y 2
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral. Pag. 3
3. CLABE Interbancaria Pag. 6
4. Institución financiera. Pag. 6

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el
ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL M.V.Z.,M. EN C. FERNANDO GUAL SILL, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASISTIDO POR EL BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el M.V.Z.,M en C. Fernando Gual Sill, Titular de la Dirección General de Vida Silvestre, con R.F.C. [REDACTED], asistido, por el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de





la Vida Silvestre, con R.F.C. [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional** No. AA-16-512-016000997-N-31-2025, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 tercer párrafo y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, la cual fue notificada a "EL PROVEEDOR" el 09 de julio de 2025, mediante oficio número 512/DGRMIS/610/2025 de fecha 09 de julio de 2025.
- I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección General de Vida Silvestre cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 01265 con folio de autorización 8271, en la partida presupuestal 33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades), de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Póliza número 2,595 de fecha 29 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Rábago Ordoñez, Corredor Público No. 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 559975-1 de fecha 13 de julio de 2016, denominada "**TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.**", tiene como objeto social entre otros: la construcción, representación, enajenación y comercialización de espacios publicitarios en medios masivos de comunicación en México y el extranjero; la realización de todos los actos relacionados con la publicidad, promoción, mercadotecnia, relaciones públicas, diseño de logotipos, empaques, asesoría en comunicación gráfica y visual, la impresión de materiales gráficos, etc.
- II.2. El/C. Yoshikey Ernesto Tapia Santillán, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante la Póliza número 5,081 de fecha 06 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Rábago Ordoñez, Corredor Público No. 21 del Distrito





Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 559975-1 de fecha 27 de septiembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. El C. Yoshikey Ernesto Tapia Santillán, en su carácter de Representante legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Conoce y se sujet a plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujet a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, "EL PROVEEDOR" no se encuentra obligado a hacer públicas sus Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.7. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como Empresa Micro.
- II.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TRM1606296X1.
- II.9. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 310, Manzana 25, Lote 17, Colonia Santa Bárbara, Ixtapalapa, Estado de México, Código Postal 56538 y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico administracion@triadamedios.com

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en la solicitud de cotización, en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que coinciden con los de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-16-512-016000997-N-31-2025, la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, el importe en cantidad \$186,230.00 (ciento ochenta y seis mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$29,796.80 (veintinueve mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M. N.), lo que asciende al monto de \$216,026.80 (doscientos dieciséis mil veintiséis pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA	PIEZA	1,530	\$83.00	\$126,990.00
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA	PIEZA	610	\$89.00	\$54,290.00
3	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE ORCA	PIEZA	50	\$99.00	\$4,950.00
					SUBTOTAL \$186,230.00
					IVA \$29,796.80
					TOTAL \$216,026.80

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por el Servicio de ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA LA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA, en una sola exhibición, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) y de acuerdo al comprobante fiscal digital que al efecto expida "EL PROVEEDOR", de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y de acuerdo con lo establecido en el numeral VI. FORMA DE PAGO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a las cuentas omar.rocha@semarnat.gob.mx, victorm.campuzano@semarnat.gob.mx y jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025
SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA,
TIBURÓN BALLENA Y ORCA"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

[REDACTED], a nombre de "TRIADA REPRESENTACION DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V."

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de la prestación de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los numerales, II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, II.1. Entrega de Banderolas y III. VIGENCIA, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que La vigencia del servicio será a partir del día 10 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral III. VIGENCIA de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 69 II y 70 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, y será entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

A) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Para los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por vicios ocultos de los bienes adquiridos.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

De conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a "LA DEPENDENCIA" toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA".
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l. Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025
SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA,
TIBURÓN BALLENA Y ORCA"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con RFC ROGO620312DB2, o quien lo sustituya en el cargo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con los numerales VII. "NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar la prestación de los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá satisfacer los requisitos de calidad establecidos en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

DÉCIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" de conformidad con el numeral IX. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" inciso fº de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la





prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y lo estipulado en el numeral XII. "DEDUCCIONES AL PAGO" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI., a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el total de la garantía de cumplimiento, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario "LA DEPENDENCIA" podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento de conformidad con lo estipulado en el numeral XI. "PENAS CONVENCIONALES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en dichos términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025
SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA,
TIBURÓN BALLENA Y ORCA"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral IX. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" inciso h" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMA NOVENA. – TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el inciso **II.1. Entrega de Banderolas** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025
SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA,
TIBURÓN BALLENA Y ORCA"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 80 de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya





incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA", con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA DEPENDENCIA" puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

"EL PROVEEDOR", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", deberá:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.



- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones exceda el 10% del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**LA DEPENDENCIA**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**LA DEPENDENCIA**".
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA DEPENDENCIA**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA DEPENDENCIA**" reciba una demanda laboral por parte del personal de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA DEPENDENCIA**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y



social. "EL PROVEEDOR" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos" "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México, por quintuplicado a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticinco.



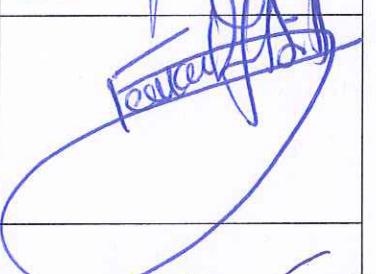


CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025
SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE
BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA,
TIBURÓN BALLENA Y ORCA"

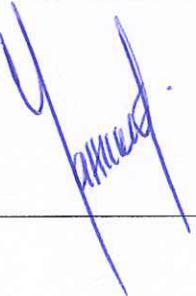


CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-030/2025

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Jesús Cornell García Vera R.F.C. [REDACTED]	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
M.V.Z., M en C. Fernando Gual Sill R.F.C. [REDACTED]	Titular de la Dirección General de Vida Silvestre	
Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez R.F.C. [REDACTED]	Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del Contrato	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
"El C. Yoshikey Ernesto Tapia Santillan, en su carácter de Representante Legal de la Empresa TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. TRM1606296X1	





TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de "Elaboración e impresión de banderolas para observación de Ballena, Tiburón Ballena y Orca".

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere de contratar la elaboración de material distintivos (banderolas) para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para realizar la observación de ballena, tiburón ballena y orca con fines turísticos y recreativos en actividades económicas, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 y NOM-171-SEMARNAT-2018, en las que establece que: "Todas las embarcaciones autorizadas por la Secretaría portarán un distintivo que las identifique, el cual será proporcionado por la Secretaría, bajo diseño establecido".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Vida Silvestre; publicada el 3 de julio del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 134 de su Reglamento publicado el 31 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Así como la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat y la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rhincodon typus*), lo que permitirá garantizar el bienestar de ejemplares de ballena, tiburón ballena y orca, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de especies de ballena, tiburón ballena y orca, elaborada en tela con impresión de figura de ballena gris, ballena jorobada, tiburón ballena y orca con logos y números consecutivos de 4 dígitos bordados seguidos del año.

ENTREGABLES:

PARTIDA 1:

BANDEROLAS DE BALLENA

- 700 banderolas para el Estado de Baja California Sur (Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Puerto López Mateos, Vizcaíno, Loreto y Los Cabos), con figura de ballena gris y numeración de folio del 0001 al 0700, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA SUR". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- 50 banderolas para el Estado de Baja California, con figura de ballena gris y numeración de folio del 0001 al 0050, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- 500 banderolas para los Estados de Jalisco-Nayarit, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del 0001 al 0500, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "JALISCO-NAYARIT". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.



**Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre**

- **30** banderolas para el Estado de Sinaloa, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0030**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "SINALOA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **110** banderolas para el Estado de Oaxaca, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y el nombre del estado "OAXACA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **110** banderolas para el Estado de Guerrero, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "GUERRERO". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **30** banderolas para el Estado de Sonora, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0030**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "SONORA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.

SUBTOTAL: 1,530

PARTIDA 2:

BANDEROLAS DE TIBURÓN BALLENA

- **90** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0090**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **300** banderolas para el Estado de Quintana Roo, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0300**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "QUINTANA ROO". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **200** banderolas para el Estado de Baja California Sur, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0200**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA SUR". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **20** banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0020**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado de "NAYARIT". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.

SUBTOTAL: 610

PARTIDA 3:

BANDEROLAS DE ORCA

- **50** banderolas para el Estado de Baja California Sur (La Ventana), con figura de orca y numeración de folio del **0001 al 0050**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA SUR". La figura de orca y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.

SUBTOTAL: 50

TOTAL: 2,190 BANDEROLAS



Requerimiento:

El requerimiento de banderolas es el siguiente:

No. de partida	Descripción	Cantidad solicitada
	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA	
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Ballena gris, ballena jorobada), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	1,530
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Tiburón ballena), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	610
3	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE ORCA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Orca), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	50
		CANTIDAD TOTAL 2,190





Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre

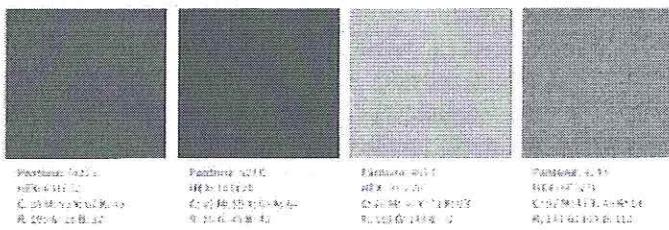
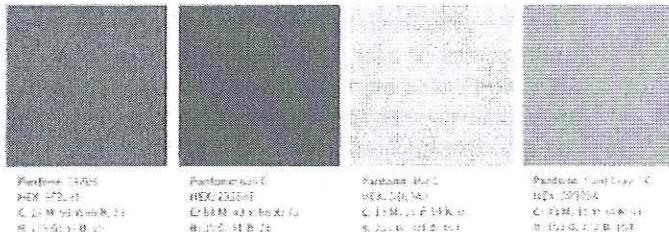
TIPO DE LETRA

Noto Sans

PANTONERA (se adjunta archivo electrónico)

COLORES INSTITUCIONALES

Color gris medio: #333333
Color gris oscuro: #222222
Color verde: #008000
Color azul: #0070C0
Color amarillo: #FFD966
Color rojo: #E63333
Color naranja: #F08033
Color morado: #800080
Color rosa: #F080B0
Color blanco: #FFFFFF



Muestra para verificación:

El proveedor adjudicado deberá presentar cuatro muestras de banderolas (una de ballena gris, una de ballena jorobada, una de tiburón ballena y otra de orca) **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la adjudicación o de la notificación del fallo en la Dirección de Conservación de la Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Lo anterior para la aprobación e inicio del trabajo solicitado. La muestra será verificada físicamente con el objeto de comprobar que no existan errores en el bordado y la lectura sea clara en su impresión, dimensiones, y acabados.

En caso de que las muestras presentadas por primera vez no cumplan con una o varias de las especificaciones solicitadas, se le notificará al proveedor por escrito el rechazo y las causas del mismo y deberá presentar nuevas muestras corrigiendo las deficiencias señalas, en un tiempo máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. En caso de que las segundas muestras presenten deficiencias será motivo de rescisión de contrato.



II.1. Entrega de Banderolas:

1. El proveedor deberá realizar la entrega en dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se realizará la entrega de 90 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Baja California, con numeración de folio del **0001-2025 al 0090-2025** y 300 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Quintana Roo, con numeración de folio del **0001-2025 al 0300-2025**. La segunda exhibición será dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes. Ambas entregas se realizarán en la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
2. El traslado y entrega de las banderolas en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

III. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Currículum vitae del personal del proveedor que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá exhibir al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmada en cada hoja por parte del representante legal del proveedor.
- b. Presentar al menos un contrato debidamente formalizado y relacionado con el servicio objeto de los presentes términos, el contrato tendrá que haber sido formalizado dentro de los tres años anteriores a la publicación del procedimiento en CompraNet.

V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

La adjudicación de las tres Partidas será a un solo cotizante

El contrato será cerrado





VI. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

El monto por el servicio de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: omar.rocha@semarnat.gob.mx, victorm.campuzano@semarnat.gob.mx, jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

VII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



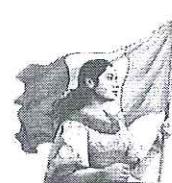
VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre**

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total sin I.V.A. del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.



Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el porcentaje establecido en el modelo de contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.



**Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre**

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XV. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XVII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes en este procedimiento se comprometen a mantener reservar y proteger la confidencialidad de la información que se proporcione por parte de la convocante, en cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales y demás normatividad aplicable



Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre

XVIII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORA:

Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:

M.V.Z. en C. Fernando Gual Sill
Director General de Vida Silvestre



2025
Año de
La Mujer
Indígena



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de "Elaboración e impresión de banderolas para observación de Ballena, Tiburón Ballena y Orca".

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere de contratar la elaboración de material distintivos (banderolas) para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para realizar la observación de ballena, tiburón ballena y orca con fines turísticos y recreativos en actividades económicas, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 y NOM-171-SEMARNAT-2018, en las que establece que: "Todas las embarcaciones autorizadas por la Secretaría portarán un distintivo que las identifique, el cual será proporcionado por la Secretaría, bajo diseño establecido".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Vida Silvestre; publicada el 3 de julio del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 134 de su Reglamento publicado el 31 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Así como la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat y la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rhincodon typus*), lo que permitirá garantizar el bienestar de ejemplares de ballena, tiburón ballena y orca, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de especies de ballena, tiburón ballena y orca, elaborada en tela con impresión de figura de ballena gris, ballena jorobada, tiburón ballena y orca con logos y números consecutivos de 4 dígitos bordados seguidos del año.

ENTREGABLES:

PARTIDA 1:

BANDEROLAS DE BALLENA

- **700** banderolas para el Estado de Baja California Sur (Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Puerto López Mateos, Vizcaíno, Loreto y Los Cabos), con figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0700**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "**BAJA CALIFORNIA SUR**". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **50** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0050**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "**BAJA CALIFORNIA**". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **500** banderolas para los Estados de Jalisco-Nayarit, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0500**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "**JALISCO-NAYARIT**". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.



- **30** banderolas para el Estado de Sinaloa, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0030**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "SINALOA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **110** banderolas para el Estado de Oaxaca, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y el nombre del estado "OAXACA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **110** banderolas para el Estado de Guerrero, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "GUERRERO". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **30** banderolas para el Estado de Sonora, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0030**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "SONORA". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.

SUBTOTAL: 1,530**PARTIDA 2:**
BANDEROLAS DE TIBURÓN BALLENA

- **90** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0090**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **300** banderolas para el Estado de Quintana Roo, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0300**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "QUINTANA ROO". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados
- **200** banderolas para el Estado de Baja California Sur, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0200**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA SUR". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
- **20** banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0020**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado de "NAYARIT". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.

SUBTOTAL: 610**PARTIDA 3:**
BANDEROLAS DE ORCA

- **50** banderolas para el Estado de Baja California Sur (La Ventana), con figura de orca y numeración de folio del **0001 al 0050**, después de la numeración del folio va la cifra 2025 y nombre del estado "BAJA CALIFORNIA SUR". La figura de orca y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2025, van bordados.
 -
 -
- SUBTOTAL: 50**

TOTAL: 2,190 BANDEROLAS

**Requerimiento:**

El requerimiento de banderolas es el siguiente:

No. de partida	Descripción	Cantidad solicitada
	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA, TIBURÓN BALLENA Y ORCA	
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Ballena gris, ballena jorobada), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	1,530
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. . Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Tiburón ballena), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	610
3	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE ORCA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. . Color: PANTONE 626C, 627C y Cool Gray 7C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Orca), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -“2025”, refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	50
CANTIDAD TOTAL		2,190



TIPO DE LETRA

Noto Sans

PANTONERA (se adjunta archivo electrónico)

COLORES INSTITUCIONALES

La diversidad de colores en nuestra identidad permitirá expresar y reconocer a cada una de nuestras piezas de comunicación. Es fundamental que sea correcto el uso de los colores del logo corporativo, por lo que es importante usar los tonos exactos y para el manejo de reproducción digital.

Consultar los códigos de color RGB Hexadecimal para digital y televisión, en impresos usaremos el CMYK y Pantone.



Pantone: 7430 C
HEX: #F2E4E9
C: 27 M: 0 Y: 66 K: 18
R: 250 G: 234 B: 255

Pantone: K28 C
HEX: #333333
C: 54 M: 43 Y: 0 K: 22
R: 51 G: 51 B: 78

Pantone: 414 C
HEX: #C9D9A3
C: 13 M: 18 Y: 29 K: 0
R: 221 G: 201 B: 163

Pantone Cool Gray 3 C
HEX: #BDBDBD
C: 43 M: 25 Y: 34 K: 21
R: 153 G: 152 B: 154



Pantone: 7421 C
HEX: #31C32
C: 18 M: 51 Y: 42 K: 45
R: 255 G: 209 B: 33

Pantone: 627 C
HEX: #B3312B
C: 35 M: 55 Y: 69 K: 54
R: 186 G: 49 B: 43

Pantone: 405 C
HEX: #C6855C
C: 20 M: 42 Y: 33 K: 53
R: 198 G: 149 B: 87

Pantone: 424 C
HEX: #777273
C: 57 M: 47 Y: 48 K: 24
R: 113 G: 114 B: 113

Muestra para verificación:

El proveedor adjudicado deberá presentar cuatro muestras de banderolas (una de ballena gris, una de ballena jorobada, una de tiburón ballena y otra de orca) **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la adjudicación o de la notificación del fallo en la Dirección de Conservación de la Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Lo anterior para la aprobación e inicio del trabajo solicitado. La muestra será verificada físicamente con el objeto de comprobar que no existan errores en el bordado y la lectura sea clara en su impresión, dimensiones, y acabados.

En caso de que las muestras presentadas por primera vez no cumplan con una o varias de las especificaciones solicitadas, se le notificará al proveedor por escrito el rechazo y las causas del mismo y deberá presentar nuevas muestras corrigiendo las deficiencias señalas, en un tiempo máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. En caso de que las segundas muestras presenten deficiencias será motivo de rescisión de contrato.



II.1. Entrega de Banderolas:

1. El proveedor deberá realizar la entrega en dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se realizará la entrega de 90 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Baja California, con numeración de folio del **0001-2025 al 0090-2025** y 300 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Quintana Roo, con numeración de folio del **0001-2025 al 0300-2025**). La segunda exhibición será dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes. Ambas entregas se realizarán en la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
2. El traslado y entrega de las banderolas en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

III. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Currículum vitae del personal del proveedor que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá exhibir al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmada en cada hoja por parte del representante legal del proveedor.
- b. Presentar al menos un contrato debidamente formalizado y relacionado con el servicio objeto de los presentes términos, el contrato tendrá que haber sido formalizado dentro de los tres años anteriores a la publicación del procedimiento en CompraNet.

V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

La adjudicación de las tres Partidas será a un solo cotizante

El contrato será cerrado

**VI. FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

El monto por el servicio de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena, tiburón ballena y orca, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: **omar.rocha@semarnat.gob.mx, victorm.campuzano@semarnat.gob.mx, jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

VII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total sin I.V.A. del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10

(diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XI. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI., a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el porcentaje establecido en el modelo de contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**XIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIV. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XV. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XVI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes en este procedimiento se comprometen a mantener reservar y proteger la confidencialidad de la información que se proporcione por parte de la convocante, en cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales y demás normatividad aplicable

XVII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.



Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

A t e n t a m e n t e

YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRIADA REPRESENTACION DE MEDIOS S DE RL DE CV
RFC: TRM1606296X1 NOMBRE COMERCIAL: TRIADA MEDIOS
ernesto.santillan@triadamedios.com / www.triadamedios.com



PROPUESTA ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NO. AA-16-512-016000997-N-31-2025

SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACION DE BALLENAS, TIBURON BALLENA Y ORCA

ESTADO DE MEXICO A 2 DE JULIO DEL 2025.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,
C.P. 11320, Ciudad de México

P R E S E N T E

Servicio de "Elaboración e impresión de banderolas para observación de Ballena, Tiburón Ballena y Orca, elaborada en tela con impresión de figura ballena gris, ballena jorobada, tiburón ballena y orca con logos y números consecutivos de 4 dígitos bordados seguidos del año.

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA	PIEZA	1,530	\$83.00	\$126,990.00
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA	PIEZA	610	\$89.00	\$54.290.00
3	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE ORCA	PIEZA	50	\$99.00	\$4,950.00
			SUBTOTAL	\$186,230.00	
			IVA	\$ 29,796.80	
			TOTAL	\$216,026.80	

- Manifiesto que el importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.
- Manifiesto que la cotización estará vigente al menos por 30 días naturales
- Manifiesto que el importe es en MONEDA NACIONAL.
- Importe con letra antes de I.V.A. (ciento ochenta y seis mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.)
- Importe total con letra con I.V.A. incluido (doscientos dieciséis mil veintiséis pesos 80/100 m.n.)


YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLAN
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 TRIADA REPRESENTACION DE MEDIOS S DE RL DE CV
 RFC: TRM1606296X1 NOMBRE COMERCIAL: TRIADA MEDIOS
ernesto.santillan@triadamedios.com / www.triadamedios.com

